

PRECIO
DE SUSCRICION.

PARA CADIZ.

Llevado á las casas de los
suscritores.....rvn. 13.
Los suscritores que lo recob-
ren en el despacho..... 12.
Para fuera de Cádiz fran-
co de porte.....rvn. 16.

El Tiempo

SE SUSCRIBE

EN CADIZ.

En el despacho de esta ofi-
cina, calle de la Verónica
número 151.

PARA FUERA DE CADIZ.

Jerez, S. Fernando, Puer-
to Real, Puerto de Sta. Ma-
ria, Sanlúcar y Chiclana lle-
vado á las casas.....rvn. 16.

NÚMERO 1.143.

Martes 26 de Mayo de 1840.

5 CUARTOS.

CORTES.

SENADO.

Sesion del día 16.

Abierta á la una, menos cuarto, se lee el acta de la anterior que es aprobada.

Continúa la discusion por artículos del proyecto de ley sobre libertad de imprenta. El Sr. Landero en contra. Leído el artículo 6.º que trata de las obligaciones de los libreros, toma la palabra el Sr. Landero en contra.

Después de una ligera rectificación del Sr. Becerra, se vota por partes el artículo, siendo aprobada la primera que comprende hasta la palabra *impresores*, y quedando retirada la segunda.

Se lee el artículo 7.º que trata de las formalidades á que deben sujetarse los expendedores ambulantes 6 en puesto público.

El Sr. Gomez Becerra dice que la pena de prision no se puede imponer sin que preceda un juicio con arreglo á las leyes, pudiéndose salvar este inconveniente, sustituyendo la palabra *arresto* en lugar de la de *prision*.

El Sr. duque de Rivas conviene á nombre de la comision, en admitir esta enmienda.

Después de algunas observaciones de otros Sres. Senadores, se pone á votacion el artículo, y es aprobado.

Se lee y aprueba el 8.º que impone ciertas multas á los libreros que vendan impresos sin los requisitos exigidos en el art. 4.º

Igualmente lo fué el artículo 9.º

Se pasa á la discusion del 10 que concede al gobierno en ciertos casos la facultad de impedir la publicacion por las calles, de toda clase de impresos.

El Sr. Landero opina que debe suprimirse este artículo como inútil, supuesto que en el 49 se da al gobierno la facultad de suprimir un periódico que crea subversivo.

El Sr. Alvarez Pestaña contesta que aquí se trata solo de un caso repentino, de una circunstancia aciaga en que el gobierno tiene noticia de que va á publicarse un papel que pueda trastornar el orden público, lo cual no puede evitarse con las disposiciones del artículo 49.

El Sr. ministro de Gracia y Justicia manifiesta que hay muchos casos en los que no debe impedirse la circulacion de un impreso, y si su publicacion por los gritos y manera alarmante con que lo hacen las bandas de ciegos y de chiquillos que recorren las calles y que con sus gritos causan un grado de irritacion y de alarma que puede ser muy perjudicial y peligroso en ciertas circunstancias.

Se aprueba el artículo 10.

Se leyó el 11 que senala la multa de 20 á 1,000 rs. á los expendedores de un impreso cuya circulacion se haya mandado suspender; después de algun debate queda retirado y vuelve á la comision para redactarlo de nuevo.

Se suspende la votacion del artículo 12 á indicacion del Sr. Ondovilla.

Los artículos 13 y 14 son aprobados sin discusion.

Tambien lo son el 15 y 16 después de una discusion en que tomaron parte varios Sres. Senadores.

Se aprueban sin discusion el 17, 18 y 19.

El Sr. Presidente suspende la discusion, señalando para el Lunes el proyecto de autorizacion al gobierno para continuar cobrando las contribuciones, y levanta la sesion á las cuatro y media.

Idem del día 18.

Se abre á la una.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se da cuenta de una comunicacion en que el Sr. marques de Guadalupe manifiesta la imposibilidad en que se halla de ejercer el cargo de senador por la provincia de Córdoba, y el Senado acuerda se comunique al gobierno.

En discusion son aprobados varios dictámenes de la comision de actas.

Orden del día.—Abrese la discusion sobre la totalidad del proyecto de ley aprobado en el Congreso de diputados, autorizando al gobierno para seguir cobrando las contribuciones.

El Sr. Melgarejo dice que no siendo su ánimo opo-

nerse á esta autorizacion, solo pide la palabra para haber algunas observaciones relativas al estado de miseria en que se encuentra la provincia de Cuenca, la cual sin embargo, es una de las mas recaigadas de la península.

Para probarlo examina detenidamente S. S. el estado de la agricultura y de la industria, las rebajas que ha sufrido su poblacion, presentando con este motivo algunos datos estadísticos de los cuales infiere que es injusto el repartimiento actual de contribuciones en aquella provincia.

Habla S. S. de los sacrificios y vejámenes que ha sufrido la misma por la ocupacion de las facciones que hace mas de un año la oprimen, y añade que á pesar de ello ha estado siempre dispuesta á hacer cuantos sacrificios se la han exigido.

Reclama tambien el orador que se ponga orden en la administracion militar de aquel pais, pues le consta como testigo presencial que ha sido como individuo de la diputacion provincial, el desorden que se observa en aquel ramo, el mal método de exigir las raciones por los factores y otros muchos desarreglos que son la principal causa de las desgracias de esta desdichada nacion.

Concluye rogando al gobierno que se digne echar una mirada de compasion á la provincia de Cuenca.

El Sr. ministro de Hacienda observa que, por curiosas y exactas que puedan ser las noticias y datos estadísticos del Sr. Melgarejo, no tienen que ver nada con la cuestion del momento, y que solo podrán servir para tenerlas presentes cuando se reparta otra contribucion.

En cuanto al desorden de la hacienda militar, este es inseparable de toda guerra, especialmente en las civiles, y con este motivo recuerda S. S. la desarreglada administracion del ejército inglés en la guerra de la independencia, y concluye manifestando que esto tendrá un pronto término, y que solo debemos ahora tratar de proporcionar los medios que se necesitan para salir de una vez del conflicto en que nos hallamos.

Pasando en seguida á deliberar por artículos: son aprobados sin discusion los dos últimos de que se compone el proyecto.

Leído este en seguida y declarado estar conforme con el que acaba de ser aprobado, el Sr. Presidente invita á los Sres. presentes á que continúen en el salon hasta que se complete el número suficiente para votar esta ley, pasando en seguida á la continuacion de la discusion por artículos del proyecto de ley sobre libertad de imprenta.

Se lee el artículo 21 que trata de las condiciones que se requieren para ser editor responsable, entre las cuales es una la de pagar 500 rs. de contribucion directa en Madrid, 400 en otras grandes ciudades y 150 en los demas pueblos.

Después de algunas reflexiones del Sr. Heros á quien contesta á nombre de la comision el Sr. marques de Villuma, queda aprobado.

Se lee el 22 que senala el depósito que deberá hacer el editor responsable, que deberá ser de 40.000 rs. en Madrid y bajará hasta 10.000 en los demas pueblos.

El Sr. Heros, quisiera que se tratase con mas consideracion á los periódicos hebdomadarios ó semanales.

El Sr. duque de Rivas contesta que esto introduciria confusion porque la misma reclamacion harian todos los periódicos que no son diarios.

Puesto á votacion el artículo, es aprobado.

Igualmente lo es sin discusion alguna el 23.

Se lee el 24 que exceptua de la obligacion del depósito y del editor responsable á los boletines oficiales y diarios de avisos.

Suspendida la discusion, se procede á votar el proyecto de autorizacion al gobierno para cobrar las contribuciones, el cual es aprobado por 72 votos contra 4.

Continuando la discusion interrumpida, se lee el artículo 25 en que se previene que los documentos que acrediten la aptitud del editor responsable deberá presentarlos este al jefe político, el cual decidirá en el término de cuatro dias, pudiendo el editor apelar de su resolucion al gobierno.

Después de un ligero debate es aprobado.

Igualmente lo son sin discusion alguna el 26, 27, 28 y 29. En el artículo 30 se dispone que las imprentas sirvan de fianza especial en las penas pecuniarias que en cualquier caso se impongan á los impresores.

El Sr. Gomez Becerra encuentra impropia la palabra fianza, la cual no significa mas que el acto de responder por otro, cuando aquí la seguridad la da el mismo que es obligado. Tambien le parece á S. S. impropia la redaccion de este artículo en su parte gramatical.

Contestado brevemente por el Sr. San Miguel, queda aprobado el artículo.

El 31 previene que la autoridad ó persona que se crea ofendida por algún periódico tenga derecho á que su contestacion ó la de cualquiera otra persona á su nombre se inserte en el mismo en alguno de los 3 números primeros que se publiquen después de entregada la respuesta en la redaccion.

El Sr. Ramonet impugna el artículo porque cree que aquellas personas que quieran defender á otras á quienes deban obligaciones, tendrán un embarazo en que se publiquen sus nombres, y opina que debería permitirse que estas contestaciones fueran anónimas.

Propone además una adiccion para que al pie de todo escrito circulante en que se trate ó haga alusion de personas, se imprima el nombre y apellido usuales del autor.

El Sr. duque de Rivas manifiesta que no es preceptivo el que se publique la firma de los que contesten á las personalidades ó alusiones de los periódicos, quedando esto al arbitrio del comunicante.

Respecto á la adiccion propuesta por el Sr. Ramonet, la comision opina que coartaria de tal modo la libertad de imprenta que la haria enteramente nula, porque se opondria á las censuras justas y saludables que pueden hacerse de las personas constituidas en poder.

Tambien tomaron parte en esta discusion los Sres. Rich, Capaz, y Becerra en contra, y los Sres. duque de Rivas, marques de Villuma y Garelly en pro; después de lo cual es aprobado el artículo.

Se toma en consideracion una enmienda del Sr. Ramonet para que en toda hoja volante en que se haga alusion á personas, se imprima al pie el nombre del autor.

Leído el 32 el Sr. Presidente suspende la discusion, y señalando para mañana, levanta la sesion á las cinco.

Idem del día 19.

Se abre á la una con la lectura y aprobacion del acta anterior.

El Senado queda enterado de una comunicacion en que el Sr. ministro interino de la Guerra participa que S. M. la Reina Gobernadora ha tenido á bien nombrar á D. Marcelino Oráa, senador por la provincia de Navarra, capitán general de las Islas Filipinas.

Entran á jurar y toman asiento los Sres. marques de Casteldorsrius, senador por Barcelona, y D. Facundo Infante por la de Castellon de la Plana.

Orden del día.—Continúa la discusion pendiente sobre el proyecto de libertad de imprenta.

Se lee el artículo 32 reducido á manifestar que, mientras se publica una ley sobre la propiedad literaria, quedan en su fuerza y vigor todas las disposiciones vigentes en la materia.

El Sr. Becerra, tiene este artículo por enteramente inútil, porque no hace mas que proclamar una verdad notoria, y es que las leyes están vigentes hasta que son derogadas por otras.

El Sr. Duque de Rivas sostiene que no es tan inútil como se supone un artículo que ofrece una garantía de que se atenderá en lo sucesivo á un ramo tan abandonado, como es en el día, la propiedad literaria.

Puesto á votacion es aprobado.

Pasa á la comision una enmienda del Sr. Capaz reducida á añadir al final del segundo párrafo del artículo 31 después de las palabras "tres dias" las de "y no mas".

El artículo 33 está concebido en los términos siguientes: "La propiedad de los artículos de la redaccion que se publiquen en los periódicos durará tres dias, dentro de cuyo término no se podrán reimprimir; y después siempre que se haga, habrá de expresarse al final el título del periódico de donde se hayan tomado."

El autor ó editor conservará en todo tiempo la propiedad de sus artículos para que no puedan reimprimirse formando coleccion sin su consentimiento.

El editor que contravenga á estas disposiciones sufrirá la multa de 500 reales.

Son aprobados los dos primeros párrafos del artículo quedando retirado por la comision el 3.º

Art. 34. Son delitos de imprenta los escritos subversivos, sediciosos ó inmorales.

El Sr. Ramonet propone una nueva redaccion, en la que se diga: "Los delitos que se cometen por los escritos subversivos &c."

El Sr. Garelly no halla razon para variar la forma del

artículo, por ser su lenguaje el legal y el adoptado generalmente.

El Sr. Landero impugna el artículo, porque ve envuelta en él una idea contraria á la Constitución, cual es la de escluir de la jurisdicción del jurado ciertos delitos de imprenta. Impugna la calificación de las calumnias é injurias hecha en otra sesión por el Sr. conde de Ofalia; y concluye rogando á la comisión que comprenda en el artículo los delitos de injuria y de calumnia.

El Sr. conde de Ofalia insiste en lo que anteriormente tiene manifestado acerca de los delitos de injuria y de calumnia cometidos por la imprenta, los cuales son mixtos, segun el dictamen de S. S., componiéndose del delito comun de injuriar y calumniar, y del de imprenta que consiste en la forma de la publicacion.

Desearia saber si la comisión trata de establecer uno ó dos juicios para entender en esta clase de delitos, y discurrir acerca de las formas que deberian observarse en ellos.

El Sr. Ruiz de la Vega defiende el artículo y no cree que se oponga en manera alguna á la Constitución. Examina el artículo 2.º de esta, y deduce que no escluye las prácticas antiguas, segun las cuales los delitos de injuria y de calumnia corresponden á los tribunales ordinarios.

Propone S. S. que se varie la redaccion del artículo, espresando que es delito de imprenta la publicacion de los escritos subversivos &c.

El Sr. marques de Viluma sostiene que el artículo constitucional debe interpretarse del modo que la comisión lo ha hecho, si no se quieren trastornar los fundamentos del orden social.

Examina S. S. los varios delitos que pueden cometerse por la imprenta, y deduce que hay algunos que es indispensable escluirlos de la competencia del jurado, añadiendo que para que no fuese esto así, seria preciso que al jurado estuviese establecido para entender en todos los esuntos criminales.

De acuerdo con la doctrina del Sr. Ofalia sostiene S. S. que la enunciaci6n de hechos injuriosos y calumniosos no debe calificarse de idea, no correspondiendo por tanto á la competencia del jurado y constituyendo por lo mismo una especie de delitos mixtos; y concluye manifestando su opinion de que el jurado es una institucion que causa graves perjuicios á los pueblos.

Puesto á votacion el artículo es aprobado.

Leido el 35, que trata de los diferentes escritos que deben ser calificados de subversivos, piden la palabra en contra varios Sres. senadores.

El Sr. Heros desearia que al tratar de la religion se dijese solo católica, y se suprimiese apol6lica romana porque es superfluo el añadirlo. Tambien encuentra conveniente que se diga en vez de las facultades esenciales de la potestad suprema del estado, las facultades que la Constitución concede á la potestad suprema del estado, con el objeto de que se recuerden los derechos de la nacion.

Tambien opina S. S. que se debe suprimir la parte del artículo en que se prohibe emplear la sátira ó la mofa al tratar de las sesiones de los cuerpos legislativos, porque estos no tendrán nunca mas consideracion que aquella á que se hagan acreedores.

El Sr. marques de Viluma encuentra necesario que se diga la religion católica, apostólica, romana para distinguirla de la protestante que tambien se llama católica.

Respecto á la amplitud que el Sr. Heros pide para tratar de las discusiones parlamentarias, contesta que las opiniones de este señor nunca han tenido que temer porque han disfrutado del aura popular; siendo solo las contrarias las que pueden sufrir algun riesgo.

Despues de algunas observaciones del Sr. Landero contestadas á nombre de la comision por el Sr. San Miguel, se aprueba el artículo sustituyendo ley fundamental en vez de leyes fundam ntales.

Son aprobados sin discusion los artículos 36, 37 y 38.

Despues de algunas observaciones del Sr. Becerra acerca del artículo 39, la comision lo retira para redactarlo de nuevo.

Son aprobados sin discusion los artículos siguientes hasta el 47 inclusive.

Suspendida en seguida la discusion y anunciada su continuacion para mañana, se levantó la sesion á las cinco menos cuarto.

NOTICIAS DEL REINO.

BARCELONA 14 DE MAYO.

Parece que en la tarde del dia 12 del corriente Mayo, el sobrestante del criadero de árboles en el paseo de Gracia estando con otro sugeto en el centro de dicho local, oyeron un tiro muy cerca de ellos, por lo que dicho sobrestante se dirigió al parage de donde habia salido, y se encontró con un cadáver palpitante de un bizarro jóven; por lo que habiendo mirado por aquellos alrededores por si descubrian alguna persona que le hubiese podido asesinar, no observando á nadie, fuése á dar el correspondiente parte á los alealdes de barrio de Gracia, quienes lo dieron al alcalde constitucional de cuartel D. Tomas Maria de Quintana, quien sin pérdida de momento pasó al lugar de la catástrofe con el escribano de se-

mana D. Antonio Alsina, y los demas dependientes del tribunal. Examinado el cadáver, se le halló una pistola descargada junto á su mano derecha, cuyos dedos estaban todavia salpicados de sangre y pólvora, una grande y horrorosa herida junto á la sien derecha, por la que le salia el cerebro y muchísima sangre, iba vestido muy bien, con un leviton abrochado con cordones de seda, pantalón azul, y á unos cuatro pasos de su cuerpo, tenia el sombrero destrozado por el tiro en la parte del ala. Habiéndosele registrado los bolsillos se le halló un pañuelo carmesí floreado nuevo, otra pistola cargada igual á la que llevaba ó tenia junto á la mano, unos anteojos dentro de un estuche; desabrochado el leviton se le halló junto al corazon una cartera muy buena, dentro de la cual segun pudimos oir habia unos despachos de oficial de la Guardia Real, ó de Saboya, y en una de las ojas del libro de memorias que contenia dicha cartera, escrita no sabemos si con tinta ó con lapiz una nota que en substancia decia segun oimos leer al referido Sr. Alealde: "Que tres dias habia combatido con la muerte; que habia cometido una falta que coronó la obra; que una niña habia movido su corazon combatido por las pasiones," y concluia diciendo:

"Una mirada suya fué mi vida, un desden suyo fué mi muerte." firmado y rubricado. Por lo visto aparece claramente que este infeliz víctima tal vez de otra pasion sin la de amor segun lo manifiesta en su nota, trató de suicidarse, no cabiendo duda alguna que no fué asesinado ni duelo. Quien sabe si se perdió en uno de esos infames garitos de juego de que tanto abunda esta culta capital; de estas casas que se toleran y solo se persiguen por un intrépido y arrojado concejal, que por sí solo no basta á contenerlos, y cuyo nombre es la cabeza de Medusa entre los jugadores! Por lo demas, las providencias fueron tan prontas que á las 5 y media sucedió la muerte segun hemos podido averiguar: dióse el parte al Alcalde de Gracia, este lo dió al Sr. Alcalde constitucional nombrado, quien con el tribunal estaba en el parage á las 7 de la misma tarde, y á las 8 se hallaba trasladado ya el cadáver al Hospital general de esta ciudad por no saberse su domicilio. Nos olvidamos decir que el infeliz se dió la muerte entre unas cañas, y al pié de los cipreses que estan al estremo del criadero.

¿Cuánto mas hubiera valido que este jóven oficial hubiese derramado su sangre en el campo de batalla!

El Tiempo.

CADIZ.

MARTES 26 DE MAYO.

Tres mortales columnas nos dedica el NACIONAL en su número del Sábado para contestar á lo que dias pasados digimos con respecto á las leyes orgánicas, de cuya discusion se ocupan actualmente las Cortes. El autor de tan difusa produccion, sin atender á los límites en que nosotros nos encerramos, los traspassa á su placer, divaga cuanto se le antoja y sigue impertérrito la táctica predilecta del periódico progresista: hablar mucho y razonar poco. No es extraño por consiguiente que en la contestacion de que vamos á ocuparnos se echen de menos las ideas y se encuentren de mas las palabras. Procuraremos explicarnos y ser mas laconicos en nuestra réplica.

Cuando suscitamos esta cuestion no quisimos decir que las leyes presentadas á los cuerpos colegisladores fuesen buenas ó malas. Creiamos entonces, y ahora tambien lo creemos, que cualesquiera que sean sus defectos, nunca pueden compararse á los que sensiblemente se tocan en la legislacion vigente, y satisfechos por lo pronto con esta mejora, nos pareció escusado entrar en un análisis detenido de aquellos proyectos, cuya obra es mas propia en nuestro concepto de un periódico de la Corte que de uno de provincia. Está de mas, por consiguiente, cuanto dice el NACIONAL respecto á este punto; y si bien pudiéramos contestar á las muchas inexactitudes con que pretende justificar sus opiniones; nos parece mas oportuno dejar á un lado esa tarabilla de ayes y de lamentos, y reducir esta réplica á la cuestion puramente constitucional que en nuestro artículo promovimos.

¿Los principios del partido moderado, para la formacion de las leyes orgánicas, están permitidos, están autorizados por la ley fundamental? He aquí lo que nosotros hemos preguntado. El NACIONAL responde negativamente; pero ¿prueba acaso su opinion? Fácil es demostrar que no.

Empezemos por la ley de ayuntamientos. La Constitución dispone que estos cuerpos sean nombrados por los vecinos y en el proyecto presentado á las Cortes se establece lo mismo. ¿Dónde está la contradiccion? ¿En el nombramiento de alcaldes que se comete al gobierno? No, porque este nombramiento ha de recaer siempre en alguna de las personas que han obtenido previamente el voto popular. Supongamos por un momento que lo propuesto para los alcaldes se propusiese igualmente para todos los individuos de las municipalidades: es decir, que nombrados que fuesen por el pueblo, se reservase despues al gobierno la facultad de señalar el cargo que cada cual hubiera de desempeñar. Indudablemente este sistema pareceria, y con razon, mas restrictivo que el que ahora se establece; pero ¿seria opuesto á la Constitución? De ningún modo; porque verificada la eleccion por los vecinos, está cumplido su precepto: lo demas es relativo á la organizacion y funciones de estos cuerpos que, segun la misma Constitución, debe ser objeto de una ley particular. A esto responde el articulista: todos los sofismas que puedan inventarse hasta que fenezca el último de los vivientes (exageracion romántica y oportunísima en el caso presente) no podrán probarnos que este nombramiento real no esté en pugna abierta con la letra y la esencia de la Constitución. Si fuese obligacion de los legisladores procurar el convencimiento del NACIONAL antes de discutir y votar las leyes estaria en su lugar aquella objecion; pero no siendo así, es fuerza que se resigne á sufrir las opiniones contrarias, porque el título de progresista no dá título de infalible, y tampoco existe ley alguna por la cual se vincule la posibilidad de pensar con acierto, en un partido determinado.

Pasemos ahora á la ley electoral. ¿Qué dice nuestro antagonista para probar que el proyecto discutido por el Senado sea contrario á la Constitución? Absolutamente nada. Que deba ampliarse ó restringirse este derecho: que el Castellano se halle ó no conforme con las disposiciones de la futura ley, que convenga dar ó quitar al Gobierno la influencia desmesurada que segun los progresistas se le concede: todas estas opiniones pueden disputarse por medios legales, y alguna de ellas será indudablemente la mas justa y ventajosa; pero ¿se sigue de aquí que las otras sean ilegítimas ni mucho menos absolutistas? De ningún modo. La Constitución dice: los diputados se elegirán por el método directo. Pruébenos el NACIONAL que están en contradiccion con este precepto las doctrinas del partido moderado, y entonces tendrá razon para ostentar esa intolerancia que le hace pedir una libertad sin límites para las opiniones progresistas, y una esclavitud repugnante para las opiniones conservadoras.

Hablando despues de la ley de Milicia nacional, sienta por principio el artículo constitucional en que únicamente se previene que haya en cada provincia cuerpos con este nombre, cuya organizacion y servicio se arregle por una ley especial. Quiere probar en seguida la incompatibilidad de este artículo con el nuevo proyecto, y lo hace, ¿de qué modo?, escitando para que respondan á nuestra asercion los milicianos de Cádiz y Sevilla, los de Zaragoza, Valencia y Madrid, sacando á cuento la cantinela de los jovellanistas, las diputaciones provinciales, la esclavitud, la tiranía y las demas frases de moda. ¿Y á todo esto, donde está infringida la Constitución? Eso es lo que no se nos dice porque es imposible demostrarlo. Mucha exageracion, muchas declamaciones; pero poca sustancia y ninguna veracidad.

Lo mismo, ni mas ni menos, diremos al articulista sobre el proyecto de ley de libertad de imprenta. Ni las garantías que se exigen en él á los impresores, ni la responsabilidad que para ellos se establece, ni las atribuciones que se conceden al gobierno, á los gefes políticos y á los jueces de primera instan-

cia, ni el rigor de las penas contra los que delincan, dejan de ser otra cosa que puntos controvertibles y disputables, pero no principios contrarios á la ley fundamental.

De manera que después de tanto discurrir ha tenido el NACIONAL que dejar sin contestación nuestros argumentos, y triunfantes por consecuencia nuestras opiniones. El objeto que nos hemos propuesto al suscitar esta cuestión, no ha sido precisamente el defender estos ó aquellos principios, sino el defenderlos todos contra la tacha de ilegítimos y despóticos que atribuye comúnmente á los del partido moderado la intolerancia de la prensa exagerada y ese espíritu de servilismo, ese conato de exclusiva dominación que se descubre á cada paso entre sus henchidas frases y huecas declamaciones. Tolerantes nosotros por convencimiento, y defensores sinceros del gobierno representativo, duelenos observar que por tercera vez se esté desacreditando en nuestra patria al cabo de treinta años de experiencia y de desengaños. Por eso dirigimos una voz amiga á los progresistas de buena fe: les invitamos á que respeten las opiniones contrarias para que á su vez sean respetadas también las suyas: les decimos que la libertad no es un privilegio sino un derecho de todos los hombres, de todos los partidos: que á cualquiera le es lícito obrar como mas le plazca dentro del círculo constitucional: en una palabra, que no puede existir nunca motivo razonable para que una parte del pueblo se sobreponga arbitrariamente á las opiniones de la parte restante, cuando esas opiniones están permitidas y son legales. Si tal modo de pensar es retrógrado y absolutista, retrógrados somos nosotros, y no cambiamos este título por el de patriotas y progresistas que á sí propios se dan nuestros adversarios.

F. G. de A.

Lindezas del Nacional.

Vestido CAMPE (el jugador) de militar, y jurando por la cruz de su espada á nombre de sus compañeros de armas, con un aspecto tan terrible que infunde miedo á los cobardes como nosotros, hombres solo de pluma y esa calva; la pega con Pipi, le llena de desvergüenzas, en lo que á la verdad no da muestras de cortés ni de valiente, y dice entre otras necedades que el jurado de Cádiz es un San Jinojo.

Su compañero, el de la espátula, incita al pueblo á que apele á su omnipotencia. Es decir, á levantarse.—Si toma nuestro consejo que lo haga de mañana para que le den chocolate.

Nada dice el NACIONAL de D. Bilbao.

Ni del primo del Sr. Revuelto; pero sabemos se halla paseándose en Tarifa y cobrando el sueldo que le paga el pueblo soberano de Cádiz.

Ni del Sr. Figueroa, editor responsable del mismo periódico.

Ni el Sr. Millan ha desmentido la mala pasada que digimos le jugó el Alférez.

Sin duda el Sr. Figueroa no ha desplegado sus labios por falta de tiempo. Tiene en el día una correspondencia muy activa con sus compañeros los oficiales primeros de los Ayuntamientos de la Península.—Tiempo perdido

Del Correo Nacional.

El número 5 del suprimido periódico titulado LA REVOLUCION denunciado por los fiscales de imprenta, ha sido absuelto por el jurado como lo habían sido el artículo del número 3 y el famoso folletín de la ESCOBA, inserto en el mismo número.

El párrafo denunciado y absuelto del número 5 decía lo siguiente:

"Parece que se ha dicho por algunos, que ó no habían

leído nuestro prospecto, ó no procedían de buena fe, que nuestro objeto era la creación de ese mismo tercer partido que propuso el Sr. Nuñez Arenas. Nada hay mas distante, nada mas opuesto á nuestro pensamiento. Nosotros no decimos, el partido moderado no avanza bastante, el exaltado avanza demasiado; se necesita otro medio entre los dos que avance mas que el moderado y menos que el exaltado. Decimos sí: el partido moderado es el servilismo disfrazado, la legitimidad, el derecho divino, el despotismo sancionado, los reyes por la gracia de Dios: el exaltado es la transacción entre la soberanía del pueblo y la legitimidad de los reyes, entre la libertad y el despotismo, la amalgama imposible entre dos sistemas que combaten sin cesar, y el uno de los cuales está herido de muerte: queremos, pues, el partido popular, por mejor decir, no queremos partido, queremos la voluntad popular, al mismo pueblo, que decida esa cuestión y que la decida á favor suyo, que reivindique su soberanía y la haga reconocer, que aniquile al despotismo, la legitimidad y el derecho divino, que proclame en fin en voz imponente, "POR MI Y MIENTRAS SE LO PERMITO REINAN LOS REYES; POR MI DEJAN DE REINAR CUANDO SE LO PROHIBO; SOY ABSOLUTO DUEÑO DE DERRIBARLOS CUANDO LO TENGA POR CONVENIENTE Y GOBERNARME POR MI SOLO Y CON LA FORMA QUE ME ACONSEJE ADOPTAR: TENGO EL DERECHO; TENGO LA FUERZA PARA APOYAR ESTE DERECHO; y si alguna vez fuese oprimido mi derecho, no por eso quedaria destruido y podria reivindicarlo eternamente, y me serian lícitos todos los medios para restituirme á su uso."

A nadie puede quedar duda de que á no haberse prohibido ILEGALMENTE la circulación del periódico en cuestión LEGALMENTE se imprimirían y correrían por el país máximas anécdotas á las absueltas y otras aunque no denunciadas no por eso menos dignas de haberlo sido, como se convencerán de ello nuestros lectores por las siguientes MUESTRAS que extractamos del mismo número y artículo.

Hablando en él los redactores de la REVOLUCION de la longanimidad del partido popular que representa, se espresa en estos términos.

"Este partido popular ha sido el verdadero partido liberal de todos los siglos: el que entre nosotros formuló sus principios aunque con timidez y poquedad en el año de 1812; el que por esta timidez y poquedad en formularlos pereció en el año de 14; el que volvió á aparecer en 1820 sin escarmiento ni enseñanza, y volvió á cometer los mismos crímenes de debilidad, irresolución y pobreza de ánimo; EL QUE EN 7 DE JULIO DE 1822 HUBIERA HECHO SUBIR AL CADALSO AL GRAN CRIMINAL, AL MONARCA PERJURO Y ASE-SINO, COGIDO INFRAGANTI CON TODOS SUS COMPLICES, SI LOS TRAIADORES QUE LE DIRIGIAN NO LE HUBIESEN ESTRAVIADO."

..... el que ha sufrido el despotismo (soy disant) ilustrado del obispo Zea Bermudez; las frases empalagosas, y la eterna parla, y el mequino Estatuto del Sr. Martínez de la Rosa, las operaciones financieras del orgulloso Toreno: los embaucamientos, trampas y embrollos del Sr. Mendizábal, el farandulero de las magníficas promesas, los proyectos monstruosos del radical Isturiz; las chochees y desvarios de la mente decrepita del Sr. Calatrava, su necia credulidad y su miserable condescendencia con las exigencias reales ó aparentes de los monarcas estrangeros, cuando se formó la Constitución; las estudiantadas del mequetrefe Castro y Orozco, decano por su propia virtud; y á pesar de sus años la imbecilidad y desmemoramiento del duque de Frias; la ignorancia presuntuosa del Sr. Pita; que por lo mismo que nada sabía le era indiferente tomar á su cargo cualquier ministerio y le tomaba bien tomado, al menos con utilidad propia: las arbitrariedades brutales del Sr. Alaix; el que por dos pruebas de ineptitud subió al ministerio y se dió á sí mismo la faja; el alelamiento y el estravagante pergeño del Sr. Hompanera.....

Todo esto y mucho mas se ha escrito y publicado impunemente. El artículo que contenia este diluvio de insultos contra los hombres públicos de todos los colores y matices que han gobernado en España en esta última época constitucional, el que sin disfraz ha predicado el regicidio, deplorando que no se hubiese hecho salir al cadalso al Rey difunto padre de nuestra actual Reina doña ISABEL II, ha sido absuelto por el jurado, por la institución á quien la ley comete la represión de los excesos de la imprenta.

Nos abstendremos de todo comentario sobre un hecho de esta clase.

Para calificarlo bastará la conciencia del país.

VARIETADES.

Asesinato del lord Russell.

Ha sido en vano cuanto se ha hecho para borrar de los ánimos, el horror causado por este suceso. Los

papeles públicos abundan en comentarios y proyectos para descubrir los autores de este atentado, muchos de aquellos contradictorios y absurdos. Courvoisier, el ayuda de cámara, ha sido arrestado, por recaer en él muy marcadas sospechas, y se le ha examinado públicamente ya en dos ocasiones.

Entretanto ha tenido lugar el entierro de la noble víctima, al que han asistido muchos personajes de distinción. El cadáver ha recibido sepultura en la bóveda de sus antepasados dentro de la iglesia de Chenies.

Los magistrados reunidos en Bow Street, procedieron el día 14 á recibir nuevas declaraciones concernientes al caso, y á oír el testimonio de varios criados del lord difunto. Declaró el inspector de policía, Pietce, que al presentarse en casa de S. E. la mañana del asesinato, preguntó al ayuda de cámara donde estaba la despensa, y habiéndosela este enseñado, la examinó; y advirtiéndole que en un rincón del hogar, inmediato al sumidero habia un pequeño descomulgado, introdujo los dedos en él, y asiendo el marco de la piedra de hogar, arrancó un trozo de nueve ó diez pulgadas de largo, el cual se habia desprendido al tocarlo. Debajo de este se halló un bolsillo, el cual parece haberse enterrado allí, introduciéndolo por el encage del marco. El bolsillo contenia 5 monedas de oro, una de ellas liada en un papel, y varios anillos, entre otros la sortija nupcial. Descubrióse tambien una cinta de venera con la medalla de Waterloo, y detras de la alhacena de la vajilla, á la altura de algunos siete pies, un billete de banco de 10 libras, y un anillo de reloj. Antes de encontrarse las sortijas, habia informado el ayuda de cámara á los empleados de policía, que su amo gustaba de anillos y que habian desaparecido los que tenia costumbre de llevar puestos. El reloj se halló tambien en el sumidero, y en otras partes de la casa cuanto se suponía robado, á escepcion de algunas cucharas de plata y otras frioleras. Esta circunstancia hace evidente que solo una persona que tuviera mucho conocimiento de los diversos rincones, y entrada franca en la despensa etc. pudo haber ocultado las varias prendas. Parece que Courvoisier se hallaba disgustado con su señor, á quien representaba á los demas sirvientes como un sujeto caprichoso y de humor insufrible. Llama particularmente la atención el haber hallado la doncella, que dió la primera alarma, vestido al ayuda de cámara contra su costumbre, y manifestar este mayor prisa que nunca al oír que le llamaban, y mas visible agitacion y palidez en su semblante, cuando bajó las escaleras.

Las demas declaraciones no ofrecen nada de nuevo, ratificándose los testigos en los pormenores que ya hemos publicado.

Determinó el Tribunal siguiere Courvoisier en su arresto, y se presentara para ser de nuevo interrogado el Viernes de la semana próxima. Entretanto ha ofrecido el gobierno una suma considerable de dinero, y perdon libre al cómplice que denuncie al reo principal del atentado.

Noticia interesante.

Cura de la Vizquera.—Acaba de descubrir el facultativo M. Bennet Lucas el remedio del estrabismo, (vizquera) y está consiguiendo por medio de una operacion tan interesante como delicada, los resultados mas pronto y felices.—Esta operacion consiste solamente en cortar el músculo que tira del ojo en la direccion defectuosa, y hecho esto, es imposible descubrir, á los pocos dias, que los órganos de la visualidad hayan sido nunca afectados de semejante vicio.

Bengala.

Cambul. Se han experimentado varios terremotos, aunque sin ocasionar daños notables; parece que estos fenómenos son bastantes frecuentes en aquel país por cuya razon están las casas construidas de madera. El tiempo seguia tan intensamente frio, que las tropas inglesas padecian mucho, en especial los Sepoys, varios de los cuales habian fallecido victimas de la severidad de un clima tan poco semejante al suyo propio sito en latitudes mas meridionales.

—Llega á tal extremo la rapidéz de las comunicaciones actualmente entre Inglaterra y la India, que se han recibido en Londres retratos del principe Alberto histografiados en Calcuta y copiados de los que se publicaron en Diciembre último en la capital de la Gran Bretaña.

Franc Masones. El doctor Juan Grant ha sido electo Gran Maestre de la orden, y Roberto Neave Gran Maestre diputado. Otros varios grados se han concedido, los cuales por lo general han sido altamente satisfactorios á la hermandad cuyas miras, segun se dice, son bastantes alagüeñas.

Madras.

La division de tropas inglesas que salió de Cannamore ha sufrido mucho durante su marcha por la intensidad de los calores y algunos husares del 16.º ligeros han perecido afixados en la ruta. Nuevas desgracias se recelan al paso de estas por los baldíos de Wyand. En Secunderabad se temian los efectos del hambre á causa de la falta de lluvias: la escasez de granos y otras provisiones se iban sintiendo cada día mas; y el número de mendigos, que llenaban las calles, daba recelo de que se aumentasen los apuros de la población.

Orden de la plaza.

Servicio para hoy:—Los cuerpos de la guarnición con el batallón de artillería de Milicia Nacional. Gefede día el capitán del segundo batallón de la misartha D. Juan Ruiz Somavia.—Capitán de hospital y provisiones el primer batallón infantería Marina.

S. Felipe Neri, fundador.

El jubileo está en la iglesia de las RR. MM. Descalzas.

OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS DE AYER.

Horas.	Termóm. Reaun al aire libre	Baróm. medida inglesa.	Viento.	Atmós.
Al s. el sol.	11½ s. 0.	30.14.	E.	Clara.
Al mediodia.	18 s. 0.	30.14.	E.	Idem.
Al p. el sol.	15 s. 0.	30.12.	E.	Idem.

AFECCIONES ASTRONÓMICAS DE HOY.

El sol sale... á las 4 y 50 minutos de la mañana.
Se pone... á las 7 y 10 minutos de la tarde.

MAREAS DE MAÑANA.

Primera baja á las 4 y 25 min. de la madrugada.
Primera alta á las 10 y 43 min. de la mañana.
Segunda baja á las 4 y 59 min. de la tarde.
Segunda alta á las 11 y 16 min. de la noche.

Cadáveres enterrados en el cementerio de esta ciudad el día 25 de Mayo de 1840.

Hombres.....	1
Mujeres.....	0
Niños.....	2
Niñas.....	0

Total..... 3

ANUNCIOS.

Observaciones con que se contesta al discurso canónico-legal, dado á luz por el Exmo. Sr. D. Pedro Gonzalez de Vallejo, arzobispo electo de Toledo, sobre los nombramientos de gobernadores hechos por los cabildos en los presentados por S. M. para obispos de sus iglesias, un cuadernito en 8.º de 9 pliegos de impresion.

Se hallará en la librería de D. Severiano Moraleda, denominada de Hortaly y Compañía, á 4 rs. vn. 2



EN el establecimiento de música é instrumentos de D. G. Moya, calle Ancha núm 73, se ha recibido la ópera *Ipermestra* del maestro *Soldani*, completa para piano solo, en piezas separadas para dicho instrumento, de canto con acompañamiento de piano, y tambien para flauta sola y guitarra. Varios cuadernos del mismo autor conteniendo 24 solfeos de estilo moderno para voz de contralto y bajo. Asimismo hay de venta varias obras de música moderna del maestro *Iractier* publicada en Madrid tanto para canto como para piano solo, entre ellas el aria de tiple que compuso para la señorita Quiroga, el gran vals coreado y varios rigodones, mazurcas &c. En el mismo establecimiento hay gran surtido de cuerdas armónicas de Roma y Nápoles, las que se espenden á precios módicos siempre que sea en gran partida. Tambien hay surtido de obras de música publicadas recientemente en París y Milan para toda clase de instrumentos.

Joaquín Cortés, maestro peluquero, establecido en la calle Ancha, esquina á la de S. José, participa á sus ayoñecedores hallarse ya en esta ciudad al frente de su fatiguo taller, donde continuará sirviendo al público con

el esmero y economía que tiene de costumbre, advirtiéndole que sigue su establecimiento de Sevilla en la calle de la Muela, frente al teatro principal, á cargo de M. Arturo Danis, peluquero de París. Igualmente hace saber que ha hecho venir últimamente de París lo mas selecto de su arte respecto á materiales y toda clase de perfumeria, distinguiéndose entre esto último *El regenerador de los cabellos*, la pomada de *caracol*, el aceite de *apellanos*, la *verdadera grasa de uso*, la *de buñy*, el aceite de *Macassar*, el *Philocomo*, el acreditado *mucilago* para teñir el pelo de cuatro colores, el *cosmético* que hace desaparecer las canas, los polvos del *Eldido*, para lo mismo, la pomada de *rosa*, para los labios, y un gran surtido de aguas de olor, aceites y pomadas.

Se vende un buen carruaje de dos ruedas con arnés calle de S. Francisco, núm. 63, tienda de guarnicionero donde darán razon. 2

BENITO Ferrer y hermano hacen presente al público, que en los dias 7, 8 y 9 del próximo Junio en que hay funciones de toros en Jerez, establece en el Puerto de Santa Maria en la casa de postas, calle Larga, carruages para pasar á dicho punto las personas que gusten ocuparlos, á precios convencionales, á saber:

Una góndola para 15 asientos con tres separaciones.
Una idem para 11 dichos con 2 dichas.
Un coche para 5 dichos.
Una berlina para 4 id.
Una tartana para 10 id.

Darán razon en el Puerto, D. Miguel Alvarez, maestro de postas. Y en Jerez, D. Ignacio Faño, en la posada de Consolacion. 3

Habiendo cesado la asociacion que existia entre Don Francisco de Paula Gonzalez y D. José Acuña para el giro de la fabrica de nubes y papel pintado situada en la calle de la Palma de esta ciudad, ha quedado dicho establecimiento á cargo del referido Gonzalez, quien pondrá el mayor esmero en agradar al público como siempre lo ha hecho, proporcionando todas las mejoras nuevas en sus géneros y la mayor economía posible para los que le favorezcan saciéndose de su establecimiento.

PARTE MERCANTIL.



Habiendo llegado de la HABANA la hermosa fragata *Apolo*, buque de primera marcha, su capitán D. Salvador García Guerra, se dispone para salir á la mayor brevedad para el mismo puerto; admite un resto de carga y pasajeros, proporcionando á estos el mas jorable trato que tiene acradado. Se despacha calle de Comedias, núm. 43 7



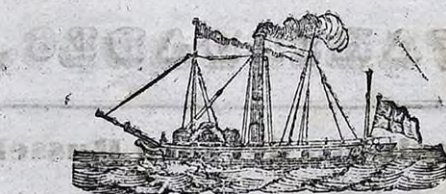
PARA MONTEVIDEO Y BUENOS AIRES saldrá sin falta dentro de 12 dias el bergantin ingles HARBELL, su cap. A. Chudley, admite alguna carga y pasajeros.—Se despacha calle Cruz de la Madera, núm. 131. 2



PARA NEW YORK.—Saldrá á mediados del próximo mes de Junio sin falta alguna el bergantin americano *Helisport*, cap. H. Randall, admitiendo la carga y pasajeros que se presenten. Se despacha calle del Baluarte, número 121.



PARA LA HABANA. La bien acreditada fragata española ASIA (a) ICA su capitán D. Lucas Tasso, dará la vela á la mayor brevedad, por tener gran parte de su carga de cuenta de la expedición; admite el resto y pasajeros, á los que ofrece inmejorables comodidades en su espaciosa cámara preparada como la de los paquetes.—La despacha su dueño D. José María Viniégua, calle del Puerto, número 52.



El paquete de vapor frances MEDITERRANEO

saldrá hoy Martes 26 de Mayo á las seis de la tarde, admitiendo carga y pasajeros para Gibraltar, Málaga, Almería, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Portvendres y Marsella.—El correo recogerá la correspondencia á las 5 admitiendo cartas hasta las 4. Lo despacha D. Antonio Siere, calle de la Verónica, núm. 154.



BUQUES ENTRADOS

EN ESTE PUERTO EL DIA DE AYER.

De Málaga, goleta inglesa Lord Charles Spencer, W. Crouieu, en lastre, en 1 dia.
De la Coruña, vapor de guerra frances Le Gregois, su comandante el teniente de navio M. Laurencien, en 4 dias.
De Aviles, quechemarin S. José, Manuel Gutierrez, en lastre, en 21 dias.
De Vinaroz, un laúd con papel.
De Sevilla y Huelva, dos idem con trigo y naranjas.
SALIDOS.
El 24.—Bergantin ingles Julia, W. Crati, con vinos, para Lóndres.
El 25.—Goleta inglesa John, John Rower, con sal para Terranova.

VAPORES EN- TRE CADIZ Y el Puerto de Santa Maria. Viajarán en los dias y á las horas que siguen, previniéndose que estas alteradas ó suprimidas cuando la empresa lo estime conveniente.

De Cádiz.

Del Puerto.

MARTES 26.

8 de la mañana. 6 1/2 de la mañana.
10 1/2 de idem. 9 1/2 de idem.
5 1/2 de la tarde. 12 1/2 del dia.

MIÉRCOLES 27.

7 1/2 de la mañana. 6 1/2 de la mañana.
10 1/2 de idem. 9 de idem.
1 de la tarde. 11 1/2 de idem.

NOTA.—La empresa siente que el mal estado de la barra, cuyas deplorables consecuencias son tan reconocidas como atendido su remedio le impida regularizar las comunicaciones del modo que requiere la comodidad y buen servicio del público de que depende el interés de la misma empresa.

El PENINSULA saldrá para Sanlúcar y Sevilla el Jueves 28 del corriente á las 6 1/2 de la mañana.

NOTA: A cada pasagero se le permiten dos arrobas de equipaje pagando por lo que exceda á razon de 4 rs. por arroba. Los pasageros que prefieran embarcarse en Bonanza, y tomen sus billetes en Cádiz para seguir de allí á Sevilla, tendran gratis el pasaje hasta el Puerto de Santa Maria en los vapores de la empresa con solo la presentacion del billete á la entrada abordo. Igualmente los que tomen sus billetes en el Pto. de Santa Maria para Sanlúcar ó Sevilla no pagaran pasaje del Puerto á Cádiz en los mismos vapores de la compañía. Los billetes se despachan en Cádiz en el muelle, oficina junto á la Capitanía en el Puerto de Santa Maria en la oficina de los vapores; en Sanlúcar y Sevilla abordo del mismo buque.



Microscopio solar acromático, situado en el ex-convento de los Descalzos.

Las esperiencias que hasta ahora han atraído é interesado al público se siguen ejecutando todos los dias á las 11, 12 y 1.

Impresor y Editor responsable V. Caruana.

Imprenta del TIEMPO, calle de la Verónica, núm. 151.